

ACTA Nº 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 28 de enero de 2016, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente	D. Xabier Txurruka Fernandez
Concejales	D ^a Maite Garrastazu Aranguren D. Jesus Arana Gomez D ^a Nekane Iribar Iriondo D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Imanol Lasa Zeberio D. Iban San Martin Hernandez D ^a Miren Letamendia Belloso D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D ^a Iratxe Zorrozuza Eguiazabal D. Mikel Goenaga Gubia D ^a Naiara Carvajal Larrañaga D. Iñaki Eizagirre Eizagirre D ^a Karmele Alberdi Linazasoro D. Aitor Korta Etxabe D. Xabier Vazquez Izquierdo D ^a Ane Arruti Lopetegi D ^a Gloria Vazquez Herranz D. Pablo Garcia Astrain D ^a Ana De Benito Sanz D ^a Oihane Delgado Pita
Secretaria	D ^a Inés Diaz de Villafranca Arzamendi
Interventora	D ^a Lioba Maiza Rekondo

Abierta la sesión, se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día que a continuación se desarrolla así:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

a) 30 de diciembre de 2015

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

a) 14 de enero de 2016

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

2.- CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

a) Decretos Alcaldía: del 23 de diciembre de 2015 al 22 de enero de 2016

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 23 de diciembre de 2015 al 22 de enero de 2016.

b) Junta de Gobierno Local: del 28 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016

Asimismo la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del 28 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

3.- TOMA DE RAZÓN

Seguidamente y al objeto de informar a la Corporación, se da cuenta de la resolución que se transcribe a continuación:

– Decreto 0040: Encomienda de gestión área Cooperación

Decreto de Alcaldía núm. 0040, de 14 de enero de 2016:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía, nº 1022, de 10 de julio de 2015, se encomendó a diversos miembros de la Corporación la gestión de las áreas de la organización municipal. Entre ellas, el área COOPERACIÓN quedó encomendada a la Concejala D^a Gloria Vazquez Herranz.

El grupo municipal de PSE-EE ha solicitado el cambio en la mencionada gestión y atribuirlo al concejal del mismo grupo D. Pablo Garcia Astrain.

Es por ello que, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO**:

Primero.- Revocar la encomienda de gestión del área de COOPERACIÓN efectuada a D^a Gloria Vazquez Herranz mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1022, de 10 de julio de 2015.

Segundo.- Encomendar al Concejel D. PABLO GARCIA ASTRAIN, la gestión del área de COOPERACIÓN del Ayuntamiento, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

Tercero.- El ámbito temporal de esta encomienda se circunscribe al tiempo que el mismo ostente la condición de Concejel, sin perjuicio de que en cualquier momento, y previo el cumplimiento de los requisitos formales, se modifique o revoque esta encomienda de gestión.

Cuarto.- Notificar este Decreto al concejal designado, para su aceptación. Dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre; y publicar, en extracto, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quinto.- El presente Decreto debe transcribirse en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su fecha."

4.- INFORMACIÓN

a) Sobre finanzas y presupuestos: 4º trimestre de 2015

La Corporación queda enterada de la información sobre finanzas y presupuestos del cuarto trimestre de 2015, presentada por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

b) Sobre periodo medio de pago: 4º trimestre de 2015

Asimismo, la Corporación queda enterada de la información sobre periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2015, presentada por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

5.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2015

A continuación se da cuenta del informe emitido por Intervención, con fecha 25 de enero de 2016, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla del gasto, a elaborar como consecuencia de las modificaciones de crédito aprobadas por el Ayuntamiento.

La Corporación queda enterada.

6.- ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA. APROBACIÓN INICIAL

Es obligación y objetivo del Ayuntamiento hacer cumplir aquella normativa en la que ostenta competencias. Para lograr dicho objetivo es necesario aplicar la potestad sancionadora. Para ponerla en práctica, el procedimiento administrativo ha de asegurar que se garantizan los derechos de las personas ciudadanas. Pero al mismo tiempo es preciso intentar que el procedimiento no se convierta en un largo y tortuoso camino ni para el ciudadano ni para la propia administración.

Las normas que regulan el procedimiento administrativo abren la posibilidad de aplicar procedimientos abreviados, con incidencia en las infracciones de carácter leve. Tras analizar los procedimientos que se tramitan en el Ayuntamiento, se ha propuesto implantar un nuevo procedimiento abreviado.

Para ello es necesario aprobar y poner en práctica una nueva Ordenanza. El objeto de dicha Ordenanza será tramitar mediante un procedimiento abreviado la potestad del Ayuntamiento para imponer sanciones. La Ordenanza será de aplicación a las infracciones que tengan calificación de leves, tanto las recogidas en las ordenanzas municipales, como aquellas sanciones recogidas en normas de otras administraciones y cuya potestad de sancionar corresponde al Ayuntamiento.

En cualquier forma, este procedimiento abreviado será complementario del procedimiento ordinario. Si la parte interesada manifestara su disconformidad con la sanción propuesta, se continuará la tramitación conforme al procedimiento ordinario.

Previo análisis y deliberación de la propuesta de ordenanza por la comisión informativa de Gobernanza, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar con carácter inicial la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA, de conformidad con el texto dictaminado favorablemente por la comisión informativa de Gobernanza.

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

El Ayuntamiento ostenta la potestad sancionadora conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Al establecer el principio de garantía del procedimiento, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que el ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, el procedimiento se regula por lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Asimismo, rigen con carácter supletorio las disposiciones contenidas en Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que prevé un procedimiento simplificado en los supuestos en los que la infracción sea calificada como leve.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Zarautz por la comisión de aquellas infracciones tipificadas como leves por las ordenanzas municipales, regulando para ello un procedimiento abreviado específico.

El objetivo de la implantación de este procedimiento es facilitar la labor de policía a desarrollar, concretamente en determinadas infracciones que se repiten con asiduidad. Se persigue que el procedimiento administrativo sancionador iniciado por la presunta comisión de infracciones leves no se dilate en exceso por tener que ajustarse a un procedimiento que está más enfocado a ofrecer garantías procesales en procedimientos iniciados por infracciones graves y muy graves. Se pretende implantar medios que simplifiquen la actuación administrativa y disuadir la comisión de infracciones de carácter leve, que son las más habituales.

Este nuevo procedimiento garantiza igualmente los derechos de la persona interesada, pero ofrece a la misma la posibilidad de cerrar el procedimiento de una forma rápida y beneficiarse de la posibilidad de una bonificación en la sanción pecuniaria, del mismo modo que se realiza en otros órdenes administrativos. No obstante, si la persona interesada muestra su disconformidad con la propuesta de sanción, podrá impulsar el inicio del procedimiento regulado en las leyes de aplicación en la materia.

Conforme a lo expuesto, los procedimientos sancionadores que se inicien en el Ayuntamiento de Zarautz por la presunta comisión de infracciones leves podrán regularse conforme a lo dispuesto en este articulado.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El procedimiento abreviado regulado en la presente ordenanza podrá aplicarse en el ejercicio de la potestad sancionadora por hechos constitutivos de infracciones tipificadas como leves en las ordenanzas municipales en vigor, y en aquella normativa emanada por otras instituciones que otorgue a los ayuntamientos competencia para sancionar.

Artículo 2. Incoación del procedimiento

El procedimiento sancionador por infracciones leves se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir las infracciones descritas en el artículo 1, o mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y seguridad.

Artículo 3. Medidas Cautelares

Los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente los elementos objeto de las infracciones administrativas, así otros materiales o los medios empleados. A dichos objetos se les dará el destino previsto en la respectiva norma jurídica que regule la materia específica.

Artículo 4. Carácter de las denuncias

Los agentes de la autoridad deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan sus funciones de vigilancia, control y seguridad.

Los documentos públicos en los que se hagan constar los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce condición de autoridad, que se formalicen observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber que dichos funcionarios tienen de aportar todos los elementos probatorios que sea posible.

Artículo 5. Contenido de las denuncias

En las denuncias deberá constar la identidad del denunciado o denunciados, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora. Cuando el denunciante sea un agente de la autoridad, reflejará su número de identificación.

Asimismo se hará constar el precepto y número de la norma u ordenanza municipal presuntamente infringido, el importe de la eventual sanción previsto en la norma que tipifique la infracción, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y su régimen de recusación. Asimismo se indicará el órgano competente para sancionar y norma que le atribuya tal competencia.

Artículo 6. Requisitos de las denuncias

Los boletines de denuncia se extenderán por duplicado. Uno de ellos se entregará al denunciado si fuera posible y el segundo se remitirá a la dependencia administrativa competente para la instrucción. Los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de este último implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia, sino únicamente con la recepción del ejemplar a él destinado. En el caso de que el denunciado se negase a firmar o no supiere hacerlo, el denunciante así lo hará constar y se estará a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el boletín de denuncia se advertirá al denunciado de que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer y practicar la prueba, con la expresa mención de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el citado plazo, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, que se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento.

Asimismo se informará al denunciado de la posibilidad de reconocer su responsabilidad y de pagar la sanción con los efectos previstos en el artículo 9.b)

El órgano instructor podrá dictar instrucciones o circulares sobre los formularios en los que se practiquen las denuncias y sobre los requisitos mínimos que deban contener para su admisión a trámite por el órgano instructor.

Artículo 7. Tramitación de denuncias

Recibida en la dependencia instructora la denuncia formulada por el agente, se procederá a la calificación de los hechos y graduación de la multa o a la verificación de la calificación y multa consignadas en la misma por el agente denunciante, impulsándose la ulterior tramitación o proponiéndose por el órgano instructor a la autoridad competente la correspondiente resolución que declare la inexistencia de infracción en los casos de que los hechos denunciados no fuesen constitutivos de la misma, o la improcedencia de imponer sanción, en los supuestos en que no pueda identificarse a su autor.

Si la calificación y graduación apreciadas por el instructor fuesen distintas a las señaladas por el agente en su denuncia, se notificará nuevamente la incoación del procedimiento al presunto infractor, otorgándole el plazo de 15 días a los efectos previstos por el segundo párrafo del artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 8. Notificación de denuncias

Las denuncias habrán de notificarse en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que hace referencia el artículo 5 de la Ordenanza, así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes y, en su consecuencia, que disponen de un plazo de quince días para que aleguen y aporten los documentos o informaciones que consideren conveniente a su defensa y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

No obstante, serán válidas las denuncias o acuerdos de incoación notificados con posterioridad en aquellas infracciones en que el presunto infractor no esté o no pueda estar presente en el momento de denunciarse los hechos, o cuando las circunstancias concurrentes dificulten la práctica de la notificación en el momento.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento

a) Si el agente denunciante no hubiera efectuado la notificación al presunto infractor, el órgano competente para la instrucción, designado por el órgano competente para sancionar, deberá notificar la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días para que alegue y aporte los documentos o informaciones que considere convenientes a su defensa y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo.

b) El denunciado, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia o incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa a través de los medios de pago habituales establecidos por el Ayuntamiento, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- La reducción del 50% del importe de la sanción económica.
- La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

c) Si el pago no fuese íntegro y, por tanto, no comprendiese el 50% del importe señalado en la denuncia, no será de aplicación lo anterior, teniéndose como un ingreso a cuenta, siguiéndose el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada.

d) Transcurrido el plazo de 15 días desde el siguiente a la notificación de la denuncia y siempre que no se hubiese abonado la sanción en el plazo previsto en el apartado b) de este artículo, a la vista de las alegaciones que en su caso se hubieran presentado y de las pruebas que en su caso se hubieran practicado, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general previsto en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente y se sustancie conforme al procedimiento previsto en la mencionada Ley.

e) De presentarse alegaciones en plazo, una vez examinadas las mismas y practicadas en su caso las pruebas propuestas, se formulará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar quien dictará resolución en el plazo de diez días.

f) Si el denunciado no formula alegaciones en el plazo concedido ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento, la denuncia surtirá el efecto de propuesta de resolución del procedimiento sancionador.

Artículo 10. Resolución

a) El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

b) En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento.

c) La resolución habrá de ser notificada a los interesados. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación se producirá la caducidad del procedimiento salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo de caducidad distinto. A efectos de la declaración de caducidad no computarán las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento así declarada.

Artículo 11. Determinación de la sanción

a) Para determinar el importe de la sanción en los supuestos de cuantía indeterminada, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 2/1998.

b) Se dividirá en tres tramos iguales el margen previsto para la determinación de la cuantía de la sanción. En ausencia de concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes, se impondrá la sanción en la cuantía mínima del grado medio.

c) En el caso de que concurra alguna circunstancia atenuante o agravante, la sanción se impondrá dentro del tramo que corresponda a su grado mínimo o máximo, respectivamente.

d) En las ordenanzas que prevean cuantías ya previstas para determinadas infracciones, se estará a lo dispuesto en ellas, sin perjuicio del resultado de la aplicación de circunstancias atenuantes.

e) Podrán establecerse cuantías determinadas para infracciones específicas mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 12. Recursos en el procedimiento sancionador abreviado

a) Contra la resolución sancionadora, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo

recurso de reposición siempre que no se hubieran beneficiado de la reducción en el importe de la sanción económica.

b) La interposición del recurso potestativo de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

c) No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieron haber sido aportados en el procedimiento originario.

d) El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Disposición Adicional

Será potestad de los órganos municipales optar por el procedimiento abreviado establecido en la presente ordenanza, como procedimiento complementario a los establecidos en las ordenanzas municipales o en otra normativa de aplicación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de optar por tramitar un expediente por el procedimiento sancionador ordinario, especialmente en aquellos casos en los que sea de difícil o imposible aplicación este procedimiento abreviado.

Disposición Transitoria

La presente Ordenanza será de aplicación a las infracciones que se cometan tras su entrada en vigor. Los procedimientos ya iniciados en virtud de una normativa anterior se regirán, hasta su resolución, por dicha normativa.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

7.- BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN DE LA BECA “DANIEL TXOPITEA” DESTINADA A LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN CUALQUIER ÁREA. APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2012, aprobó las bases generales y específicas de la concesión de la beca “daniel txopitea” destinada a la creación artística en el área de las artes visuales, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 189, de 2 de octubre de 2012.

Desde entonces se han realizado tres convocatorias cuyos resultados no han sido todo lo satisfactorios que era de desear, y para mejorar los mismos, se ha optado por redactar unas nuevas bases ampliando el espectro de áreas artísticas a las que se dirige la beca.

En ese sentido, el Departamento de Cultura quiere poner en marcha una nueva beca DANIEL TXOPITEA para la realización de proyectos de creación artística en cualquier área.

A la vista de lo anterior, y previo dictamen por unanimidad de la Comisión de Cultura en sesión celebrada el 21 de enero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente las nuevas BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE

LA CONCESIÓN DE LA BECA “DANIEL TXOPITEA” DESTINADA A LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN CUALQUIER ÁREA, que sustituyen a las aprobadas en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2012 y que las mismas cumplen lo establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento.

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, Boletín Oficial de Gipuzkoa y uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, la Bases Generales y Específicas se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS CON CARGO A LOS PROGRAMAS GESTIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA.

BASES GENERALES

1. Requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para cada línea de subvención en su respectivo anexo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 11 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, ni quienes se hallen incurso en prohibición legal o inhabilitación por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3. La justificación por parte de las personas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una administración pública o notaría.

La aportación de certificaciones tributarias o de Seguridad Social junto con las solicitudes de subvención se sustituirá, cuando se cuente con el consentimiento expreso de las personas interesadas, por la cesión de los correspondientes datos directamente al órgano gestor de las subvenciones por parte de las entidades competentes para expedir tales certificaciones.

2. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras específicas de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. Costes indirectos. Se admitirá la imputación al proyecto del 5% de los costes indirectos. La admisión de estos gastos requerirá que se hayan consignado de forma expresa en el presupuesto de gastos admitido.

Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.

Asimismo, se podrá admitir un porcentaje superior de costes indirectos, si se acreditan suficientemente los cálculos de costes realizados para la determinación del porcentaje que se imputa al presupuesto subvencionado, y se cumplen los requisitos anteriores.

3. Solicitudes.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

2. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

a) Modelo normalizado de instancia, debidamente cumplimentado.

b) Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante (DNI, escrituras de constitución inscritas en el registro correspondiente, certificado emitido por el registro correspondiente, etc.).

c) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A este respecto las personas interesadas podrán suscribir una declaración en la que manifiesten su consentimiento expreso a que las entidades que deben expedir tales certificados cedan los datos que deban figurar en los mismos al Departamentode Cultura.

d) Testimonio, certificados o, en su caso, declaración responsable de no concurrir en la persona solicitante ninguna causa impositiva de la condición de beneficiaria.

e) Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.

f) Informe explicativo del proyecto para el que se solicita la ayuda.

g) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos del proyecto. Deberá ser un presupuesto equilibrado en el que la suma total de ingresos y la de gastos sean equivalentes, debiendo ponerse en el apartado de ingresos el importe de la beca que se solicita. Si el presupuesto no es equilibrado, la solicitud será automáticamente desestimada.

3. Quienes hayan obtenido subvenciones en los años anteriores, en el ámbito de lo regulado en las presentes bases, no están obligados a presentar los documentos señalados en las letras b) y c) del apartado anterior.

4. En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

5. Las solicitudes, junto con el resto de documentación que deba acompañarlas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz.

En todo caso, las instancias podrán presentarse también por los demás medios y en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Los plazos de presentación de solicitudes se concretarán en la convocatoria anual.

4. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan solo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de solicitudes que asegure la calidad y viabilidad de las actividades subvencionadas.

5. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Cuantía de las subvenciones.

Las cuantías de las subvenciones serán las indicadas en las bases específicas correspondientes a cada línea de ayudas.

7. Instrucción.

La instrucción y propuesta se efectuará conforme a lo regulado en el artículo 17 de la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes:

- Instructor: Responsable de Cultura.
- Comisión de Valoración: Un órgano colegiado integrado por los componentes de la comisión de Cultura.

La comisión evaluadora será asesorada por especialistas en las distintas disciplinas.

Además, las personas solicitantes de la beca podrán ser convocadas para cualquier aclaración que se estime necesaria, o para realizar entrevistas personales o pruebas prácticas y todas las personas solicitantes deberán asistir a las mismas, realizándose de forma conjunta y en única convocatoria, siendo la fecha y lugar comunicados personalmente a cada persona candidata. La no realización de la prueba práctica supone la exclusión automática y el archivo del expediente, previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de la beca, de modo previo a dictar la resolución correspondiente, se otorgará a las personas o entidades interesadas trámite de audiencia y se abrirá un plazo de 10 días para formular alegaciones.

8. Resolución.

Órgano competente (Resolución): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará, en cada caso, a partir del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
2. En relación con el procedimiento de concesión de las becas objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las personas o entidades interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

9. Obligaciones de las personas.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las señaladas en la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz las que se determinan en las presentes bases reguladoras y en las específicas de cada línea de subvenciones recogidas en los anexos.
2. En particular, en la publicidad que se realice sobre las actividades objeto de subvención, se hará constar la colaboración del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Zarautz Gipuzkoa prioritariamente en euskera.
3. Asimismo, en el marco de la política de normalización del uso del euskera aprobada por el Ayuntamiento de Zarautz y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, las personas o

entidades beneficiarias de las subvenciones deberán utilizar el euskera en las intervenciones públicas relacionadas con las actividades subvencionadas.

10. Abono de las subvenciones.

Con carácter general, las becas se abonarán el 60% junto con la resolución y el 40% restante a la finalización de la actividad subvencionada, tras su justificación en los términos previstos en el punto 11.

No obstante lo anterior, y previa justificación de la necesidad de financiación para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados en la forma en que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

11. Justificación de las subvenciones.

1. Como norma general la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera y en el plazo que se indica en la presente base.

2. Quienes se beneficien de las subvenciones reguladas por las presentes bases deberán presentar previamente al abono de la subvención la documentación siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; se incluirán, cuando sea pertinente, los datos de participación diferenciados por sexo, así como, en la medida de lo posible, el análisis y la interpretación de los mismos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con relación a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y su procedencia.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de gastos generales o indirectos, en el caso de que se vayan a aceptar en un porcentaje mayor que el 5%.

e) Documentación gráfica o audiovisual que sirva para acreditar y testimoniar la labor realizada.

3. El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

4. El plazo máximo para presentar la documentación referida en el apartado 2 será el 31 de marzo del año siguiente al de la convocatoria, salvo que se indique otro plazo en el anexo correspondiente.

5. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

12. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 24 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

13. Obligación de reintegro.

1. Las personas beneficiarias, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro las personas administradoras de las sociedades mercantiles, o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

3. Asimismo, quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

14. Régimen jurídico.

Además de lo previsto en las presentes bases generales y en las específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz y las Bases Específicas del Departamento de Servicios Sociales aprobados ambos de forma definitiva en el Pleno del 16 de julio de 2008 (BOG 22 de julio).

BASES ESPECÍFICAS

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE LA BECA “DANIEL TXOPITEA” DESTINADA A LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN CUALQUIER ÁREA.

1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de la siguiente beca:

– Beca para la creación artística en cualquier área, que tiene como finalidad facilitar a artistas de la CAPV la formación, investigación y/o realización de proyectos personales/grupales en el ámbito de la creación artística en cualquier área (no trabajos teóricos).

2. Areas.

2.1. En esta beca se contemplan procesos de creación artística en cualquier área. Quedan excluidas las obras por encargo de terceras personas, los productos meramente didácticos, publicitarios y documentales, así como la edición en soportes electrónicos de originales realizados con anterioridad. Asimismo, quedan excluidos los proyectos de creación audiovisual o multimedia que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias o ayudas a la producción dentro de la Comunidad Autónoma Vasca.

Se concederá una única beca para desarrollar y materializar un proyecto artístico. A modo de ejemplo, se detallan algunas especialidades artísticas que pueden ser seleccionadas:

– Dibujo, pintura, escultura, fotografía, cine, video, diseño gráfico, diseño de moda, artesanía, danza, música, teatro...

3. Personas beneficiarias.

Podrán obtener esta beca, las personas físicas o agrupaciones de personas físicas (en este caso una persona tendrá la consideración de beneficiaria en representación del grupo) que, dedicándose a alguna de las áreas o campos indicados en las base precedente, deseen dedicarse exclusivamente a la actividad determinada por dichas bases por un período de tiempo superior a 3 meses, comenzando en el año de la convocatoria.

Además de lo anterior, será requisito indispensable ser mayor de edad en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

4. Criterios de valoración, dotación y abono.

El número e importe de la beca previstas en la base 2 es el siguiente:

– 1 beca para la creación artística en artes visuales con un máximo de 3.000,00 €.

El importe mencionado es el máximo que se puede conceder.

A los efectos de la resolución de la convocatoria correspondiente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Se aplicarán los siguientes criterios y puntuaciones:

– Interés, calidad y originalidad del proyecto presentado: 0-20 puntos

- Integrar en el proyecto temas diferentes y su aportación al arte zarauztarra: 0-10 puntos
- Edad de la persona solicitante. Se dará preferencia a ser joven (18-30 años): 0-5 puntos.
- Estar empadronado/a en Zarautz (mínimo 3 meses): 0-5 puntos
- Priorizar el uso del euskara: 0-5 puntos
- Utilizar temas o imágenes que tengan impacto positivo en el campo de la igualdad de género: 0-5 puntos

La beca se concederá a quien obtenga la mayor puntuación, siempre que se alcancen los 25 puntos.

5. Duración.

La duración del proyecto para el que se concede la beca abarcará como mínimo tres meses, y como máximo 6 meses.

Esta beca no es prorrogable.

6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

La persona beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir de forma ininterrumpida durante la ejecución de los trabajos, las normas que resulten de de estas bases.
- b) Llevar a cabo el proyecto becado en el plazo establecido, cumpliendo las condiciones a que se haya comprometido en la memoria presentada, no pudiendo alegar como impedimento compromisos anteriores o posteriores.
- c) Garantizar la financiación presupuestaria del proyecto, en los casos en que el coste del proyecto supere el importe de la beca solicitada.
- d) Entregar una memoria final documentada del trabajo realizado durante el período de disfrute de la beca. Asimismo, la persona beneficiaria se compromete a ceder temporalmente la obra llevada a cabo durante el período de disfrute de la beca si, con el objeto de mostrarlas, el Ayuntamiento de Zarautz, organizara y promoviera alguna exposición.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Cultura.

7. Propiedad de los trabajos.

La propiedad de la obra o trabajo resultante de la beca concedida será de sus autor o autora, si bien en toda publicación o exposición de la misma, deberá hacerse mención expresa de la beca concedida por el Ayuntamiento de Zarautz

8.- PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2016. APROBACIÓN INICIAL 8.-

El Ayuntamiento de Zarautz, en sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 2015 aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

Tras el periodo de alegaciones, no se presentó reclamación alguna, por lo que fue publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, núm. 92, de fecha 19 de mayo de 2015.

Posteriormente, mediante acuerdos de pleno de fecha 16 de julio y 29 de octubre de 2015, se han modificado las características y retribuciones del personal eventual por lo que se ha procedido a realizar las modificaciones correspondientes en la Plantilla orgánica y Relación de puestos de trabajo. Asimismo, se procedió a adecuar la jornada en la Relación de Puestos de Trabajo tras acuerdo de 15 de octubre.

Las relaciones de puestos de trabajo, deben ser en todo momento la expresión real de las necesidades de la organización, y por tanto, tienen una naturaleza dinámica,

que obliga a un proceso constante de adecuación a las cambiantes necesidades que demanda el cumplimiento de los fines de la Administración Pública.

La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zarautz y de la sociedad municipal Zarautz-Lur, S.A. para el año 2016 ha sido objeto de análisis en la mesa de negociación del Ayuntamiento, en relación con las condiciones que son objeto de negociación.

Por todo lo antedicho, a la vista de la documentación obrante en el expediente, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la PLANTILLA ORGÁNICA del Ayuntamiento de Zarautz y de la sociedad municipal Zarautz-Lur, S.A. para el año 2016.

Segundo.- Aprobar la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Zarautz y de la sociedad municipal Zarautz-Lur, S.A. para el año 2016.

Tercero.- Exponer al público el citado expediente por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso resolviendo las reclamaciones formuladas.

Cuarto.- Una vez cumplimentado lo anterior, publicar la aprobación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 16 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

PLANTILLA ORGANICA 2015

AYUNTAMIENTO

PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO						
ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL						
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	ACT	VAC	OBSERVACIONES
SUBESCALA DE SECRETARIA						
1.1.1	SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	1	0	
SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERIA						
1.1.2	INTERVENTOR/A	1	A1	0	1	
1.1.3	TESORERA	1	A1	1	0	

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	ACT	VAC	OBSERVACIONES
SUBESCALA TÉCNICA						
1.1.4	TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	4	A1	2	2	
SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
1.1.5	ADMINISTRATIVO/A	40	C1	26	14	
SUBESCALA SUBALTERNA						
1.1.8	TELEFONISTA-INFORMADOR/A	1	C2	1	0	Plan de empleo (Hurtzaindegia)
1.1.55	ORDENANZA-NOTIFICADOR/A	1	C2	1	0	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	ACT	VAC	OBSERVACIONES
SUBESCALA TÉCNICA						
CLASE: TÉCNICO SUPERIOR						
1.1.9	TÉCNICO/A SUPERIOR (INGENIERO/ARQUITECTO)	2	A1	1	1	
1.1.10	PSICÓLOGO/A	1	A1	1	0	Plan de empleo (Hurtzaindegia)
1.1.11	FILOLOGO/A	1	A1	1	0	
1.1.42	TÉCNICO/A SUPERIOR (PSICÓLOGO/SOCIOLOGO)	1	A1	0	1	
	TÉCNICO/A SUPERIOR (BIBLIOTECONOMIA)	1	A1	0	1	
CLASE: TÉCNICO MEDIO						
1.1.12	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	15	A2	6	9	
1.1.13	ASISTENTE SOCIAL	6	A2	4	2	
CLASE: TÉCNICO AUXILIAR						
1.1.14	DELINEANTE	2	C1	2	0	
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES						
CLASE: COMETIDOS ESPECIALES						
1.1.18	TÉCNICO/A MEDIO ECONOMIA	1	A2	1	0	
1.1.19	TÉCNICO/A MEDIO EUSKALTEGI	6	A2	4	2	
1.1.20	TÉCNICO/A AUXILIAR GUARDERIA	5	A2	5	0	Plan de empleo (Hurtzaindegia)
1.1.22	RECAUDADOR/A AGENTE EJECUTIVO	1	C1	1	0	
1.1.23	TRADUCTOR/A	3	C1	1	2	
1.1.24	TECNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO	1	C1	1	0	
1.1.26	TÉCNICO/A AUXILIAR EXPOSICIONES	1	C1	1	0	A extinguir tras el proceso de "Promoción interna"
1.1.29	CONSERJE OROKIETA	1	E	0	1	
1.1.44	TECNICO/A MEDIO RENTAS Y EXACCIONES	1	A2	1	0	
1.1.45	TECNICO/A AUXILIAR CULTURA	1	A2	1	0	
1.1.46	TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA	4	C1	3	1	
1.1.47	AYUDANTE DE INFORMÁTICA	1	C2	1	0	
1.1.56	TECNICO/A AUXILIAR DEPORTES	2	C1	2	0	
1.1.57	TECNICO/A AUXILIAR MANTENIMIENTO	1	C1	0	1	
CLASE: POLICIA LOCAL						
1.1.15	SUBOFICIAL	1	C1	1	0	
1.1.16	AGENTE PRIMERO	6	C1	6	0	
1.1.17	AGENTE POLICIA LOCAL	31	C1	20	11	
CLASE: PERSONAL DE OFICIOS						
1.1.30	ENCARGADO/A COORDINADOR DE PROYECTOS	1	C1	1	0	
1.1.34	OFICIAL VIGILANTE EDIFICACIONES	1	C1	1	0	
1.1.38	OFICIAL JARDINERO	1	C2	1	0	A extinguir tras el proceso de "Promoción interna"
1.1.40	OFICIAL ALMACENERO	1	E	1	0	
1.1.49	ENCARGADO DE BRIGADA	1	C1	1	0	
1.1.50	OFICIAL ALBAÑIL	3	C1	3	0	
1.1.51	OFICIAL ELECTRICISTA	2	C1	2	0	
1.1.52	OFICIAL FONTANERO	2	C1	2	0	

1.1.53	OFICIAL JARDINERO	1	C1	0	1	
1.1.54	OFICIAL DE SEGUNDA	5	C2	1	4	
1.1.58	ENCARGADO DE MONTAJES	1	C1	1	0	
1.1.59	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	4	C2	4	0	
1.1.60	RECEPCIONISTA	1	C2	1	0	
1.1.61	OFICIAL POLIVALENTE (conductor)	1	C1	0	1	

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL						
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	ACT	VAC	OBSERVACIONES
1.2.2	SECRETARIO/A DEL/A ALCALDE/SA	1	C1	1	0	
1.2.5	SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO	2	C2	1	1	100% / 69,03
1.2.6	RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	1	A1	1	0	

ZARAUZ-LUR

ZARAUZ-LUR (LAN-LEGEPEKOAK)						
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	ACT	VAC	OBSERVACIONES
1.7.2	LICENCIADO/A EN DERECHO	1	A1	0	1	
1.7.4	ADMINISTRATIVO/A	1	C1	0	1	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2016

AYUNTAMIENTO DE ZARAUZ

RESERVADOS A FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: SECRETARIA (02)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.1	Secretario/a general	1	S	N	A1	30	23.259,88	00	580	Habilitac.Nacional	4	31/12/1994	1	15%
1.1.9	Administrativo/a de órganos resolutorios	1	N	C	C1	20	16.368,04	12	300		3	30/01/2003	1	1
1.1.15	Notificador/a	1	N	C	C2	17	12.329,09	14	200		2	31/12/1990	1	1
1.1.4	TAG de servicios jurídicos (Contratación y Patrimonio)	1	N	C	A1	24	19.636,37	11	570		4	14/02/2007	1	1
1.1.13	Administrativo/a de servicios jurídicos (Contratación y Patrimonio)	1	N	C	C1	20	15.010,60	12	300		3	18/12/2013	1	1
1.1.180	TAG de servicios jurídicos (responsabilidad patrimonial y potestad sancionadora)	1	N	C	A1	24	19.636,37	11	570		4	25/01/2008	1	1
1.1.161	Coordinador/a de traducción	1	N	C	C1/A2	20	14.675,90	22	300		4(TP)		1	1
1.1.6	Traductor/a	2	N	C	C1/A2	20	12.989,28	22	300		4(TP)		1	1
1.1.8	Coordinador/a de Estadística y Padrón	1	N	C	C1	20	16.368,18	12	300		3	30/01/2003	1	1
1.1.11	Administrativo/a de Estadística y Padrón	1	N	C	C1	20	13.531,56	12	300		3	30/01/2003	1	1
1.1.10	Administrativo/a de Registro	1	N	C	C1	20	15.010,60	12	300		3	30/01/2003	1	1

DEPARTAMENTO: SERVICIOS ECONOMICOS/INTERVENCIÓN (0301)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R. Ded. R.Dispon
1.1.16	Interventor/a	1	S	N	A1	30	21.590,52	01	550	Habilitac.Nacional (##)	4	31/12/1990	1	15%
1.1.17	Técnico/a de Contabilidad y Presupuestos	1	N	C	A2	22	16.847,10	22	400		3	26/12/2001	1	1
1.1.19	Administrativo/a de Contabilidad y Presupuestos	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	18/12/2013	1	1
1.1.23	Administrativo/a de Intervención	1	N	C	C1	20	13.531,42	12	300		3	18/12/2013	1	1
1.1.18	Técnico/a de Rentas	1	N	C	A2	22	16.847,10	22	400		3	09/03/1995	1	1
1.1.20	Administrativo/a de Rentas	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	18/12/2013	1	1
1.1.129	Administrativo/a de Rentas	2	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	18/12/2013	1	1

DEPARTAMENTO: SERVICIOS ECONOMICOS /TESORERIA (0302)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.24	Tesorero/a	1	S	N	A1	30	14.914,03	01	550	Habilitac.Nacional	4	31/12/1994	1	1
1.1.26	Administrativo/a de Tesorería	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	18/12/2013	1	1
1.1.25	Recaudador/a	1	N	C	C1	20	18.054,66	22	300		3	17/12/2014	1	1
1.1.27	Administrativo/a de Recaudación (nº 1)	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	18/12/2013	1	1
1.1.28	Administrativo/a de Recaudación (nº 2)	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	18/12/2013	1	1

DEPARTAMENTO: OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (04)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.29	Responsable de la Oficina Técnica	1	S	L	A1	26	24.017,22	21	500		4	31/12/1994	1	5%
1.1.159	Técnico/a de edificaciones	1	N	C	A2/A1	22	14.724,98	22	493/500		3	03/03/2009	1	1
1.1.33	Técnico/a de urbanizaciones	1	N	C	C1/A2	20	18.049,28	22	300/493		3	18/12/2013	1	1
1.1.34	Técnico/a de servicios	1	N	C	A2/A1	22	14.724,98	22	400/500		3	18/12/2013	1	1
1.1.130	Delineante	2	N	C	C1	20	15.010,46	21	325		2	01/01/1999	1	1
1.1.35	Administrativo/a de la Oficina Técnica	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	31/12/2007	1	1
1.1.30	Responsable de Mantenimiento	1	N	C	A2/A1	26	12.749,62	22	493/500		3	09/03/1995	1	1
1.1.142	Administrativa/o de Mantenimiento y Brigada	1	N	C	C1	20	13.531,42	12	300		3	18/12/2013	1	1
1.1.38	Encargado/a de Brigada	1	S	L	C1	22	16.852,48	22	300		3	17/12/2014	1	1
1.1.131	Oficial electricista	2	N	C	C1	20	15.010,46	22	326 + CF		1	31/12/1990 26/12/2001	1	18,43%
1.1.132	Oficial fontanero/a	2	N	C	C1	20	15.010,46	22	300 + CF		1	31/12/1990 01/05/1999	1	18,43%
1.1.133	Oficial albañil	3	N	C	C1	20	15.010,46	22	300		1	18/12/2013 01/05/1999 30/07/2008	1	1
1.1.48	Oficial polivalente - conductor/a	1	N	C	C1	20	12.052,66	22	300		1	18/12/2013	1	1
1.1.165	Oficial 2º electricista	1	N	C	C2	17	13.822,98	22	200		1	26/12/2001	1	1
1.1.166	Oficial 2º fontanero/a	1	N	C	C2	17	13.822,98	22	200		1	26/12/2001	1	1
1.1.167	Oficial 2º albañil	3	N	C	C2	17	13.822,98	22	200		1	26/12/2001	1	1
1.1.45	Encargado de jardines	1	N	C	C1	20	15.010,53	22	300 + CF		1	31/12/1990	1	1

DEPARTAMENTO: SERVICIOS SOCIALES (05)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.63	Responsable de Servicios Sociales	1	S	L	A1	26	12.749,62	21	536/534		4	03/03/2009	1	5%
1.1.135	Trabajador/a social de base	4	N	C	A2	22	15.160,48	21	432		3	31/12/1993 26/12/2001 26/12/2005 25/01/2008	1	1
1.1.168	Trabajador/a social de programas especiales (*)	2	N	C	A2	22	15.160,48	21	432		3	31/12/1993 26/12/2001	1	1
1.1.156	Administrativo/a de Servicios Sociales	2	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	03/03/2009	1	1
1.1.136	Administrativo/a de Servicios Sociales	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	30/01/2003	1	1
	Administrativa/o de coordinación de Servicios Sociales (50%)	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	14/02/2007	1	1
1.1.151	Técnico/a de acción socio-comunitaria	1	N	C	A2	22	15.160,48	21	400		4	25/01/2008	1	1

(*) Un puesto de "Trabajador/a social de programas especiales" deberá amortizarse en el momento en el que se provea el puesto de "Trabajador/a social de coordinación", de conformidad con el periodo transitorio aprobado en el Pleno de 24 de septiembre de 2014.

	Trabajador/a social de coordinación (*)	1	N	C	A2	22	15.160,48	21	432		4	17/12/2017	1	1
--	---	---	---	---	----	----	-----------	----	-----	--	---	------------	---	---

(*) Se crea el puesto de "Trabajador/a social de coordinación". Tras su provisión deberá amortizarse uno de los puestos de "Trabajador/a social de programas especiales", de conformidad con el periodo transitorio aprobado en el Pleno de 24 de septiembre de 2014.

DEPARTAMENTO: CULTURA.- SERVICIOS CULTURALES (06)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.73	Responsable de Cultura	1	S	C	A2/A1	26	12.749,62	22	400/500		4	31/12/1994	2	15%
1.1.76	Dinamizador/a cultural	1	N	C	C1/A2	20	16.362,66	12	300/400		3	14/02/2007	2	5%
1.1.74	Gestor/a de patrimonio cultural, arte y museos (*)	1	N	C	A2/C1	22	16.847,10	22	400/300		3	31/08/1990	2	1
1.1.80	Administrativo/a de Cultura	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	30/01/2003	2	1

(*) Restringido al personal funcionario del Ayuntamiento de Zarautz

DEPARTAMENTO: CULTURA.- BIBLIOTECA MUNICIPAL (06)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.75	Responsable de biblioteca	1	S	L	A1	26	12.749,62	22	516		4	17/12/2014	2	1
1.1.137	Técnico/a auxiliar de biblioteca	4	N	C	C1	20	15.010,46	22	300		3	31/12/1990 31/12/1991 26/12/2001 18/03/2011	3	1

DEPARTAMENTO: EUSKERA (07.01)

COD	DENOMINACION	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E.	E/S	Titulación	REQ.ESP	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.81	Responsable de euskera	1	S	L	A1	26	11.062,58	21	515		4(TP)		1	1
1.1.144	Normalizador/a lingüístico/a	1	N	C	A2	22	11.787,10	21	400		4(TP)		1	1
1.1.82	Administrativo de euskera	1	N	C	C1	20	13.531,42	12	300		3	26/12/2001	1	1

DEPARTAMENTO: EUSKALTEGI (07.02)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.83	Director/a del euskaltegi	1	S	L	A2	26	14.871,74	22	400		4(TP)		2	1
1.1.138	Profesor/a euskaltegi	4	N	C	A2	22	13.473,72	22	400		4(TP)		2	1
1.1.87	Administrativo/a de euskaltegi (50%)	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	31/08/1990	2	1

DEPARTAMENTO: EDUCACIÓN (08)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.154	Responsable de Educación	1	N	C	A2/A1	26	11.062,58	21	400/500		4	25/01/2008	1	1
1.1.143	Administrativo/a de Educación (50%)	1	N	C	C1	20	13.531,42	12	300		3	31/08/1990	1	1
1.1.139	Vigilante de instalaciones escolares	1	N	C	AP	14	14.194,51	22	100		1	31/12/1990	2	1

DEPARTAMENTO: POLICIA MUNICIPAL (09)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.184	Oficial responsable de seguridad ciudadana	1	S	L(*)	C1	22	33.180,71		300		3	18/03/2011	1	10%
1.1.91	Suboficial Policía Municipal	1	S	L	C1	22	21.912,90	22	300		4	31/12/2007	1	1
1.1.140	Agente primero (*)	1	N	C	C1	21	23.821,10	22	300		3	17/12/2017	3	1
		2	S				23.821,10						3*	
		3	S				22.568,43						2	
		4	N				23.821,10						3	
		5	N				23.821,10						3	
		6	N				23.821,10						3	
1.1.141	Agente (**)	1	N	C	C1	20	18.054,66	22	300		2	31/12/1990	3	1
		2	S				13.531,42					31/12/1990	3*	
		3	N				18.054,66					31/12/1990	3	
		4	S				18.054,66					31/12/1990	3	
		5	N				18.054,66					31/12/1990	3	
		6	N				18.054,66					31/12/1990	3	
		7	N				18.054,66					31/12/1990	3	
		8	S				13.531,42					31/12/1990	1	
		9	N				18.054,66					31/12/1991	3	
		10	N				18.054,66					31/12/1993	3	
		11	N				18.054,66					31/12/1994	3	
		12	N				15.010,46					26/12/2001	3	
		13	N				18.054,66					26/12/2001	3	
		14	N				18.054,66					01/05/1999	3	
		15	N				18.054,66					01/05/1999	3	
		16	N				18.054,66					01/05/1999	3	
		17	N				18.054,66					01/05/1999	3	
		18	N				18.054,66					01/05/1999	3	
		19	N				18.054,66					01/05/1999	3	
		20	N				18.054,66					01/01/2000	3	
		21	S				15.010,46					01/01/2000	2*	
		22	N				18.054,66					26/12/2001	3	
		23	N				18.054,66					26/12/2001	3	
		24	N				18.054,66					29/12/2004	3	
		25	N				18.054,66					29/12/2004	3	
		26	N				18.054,66					29/12/2004	3	
		27	N				18.054,66					29/12/2004	3	
		28	N				18.054,66					25/01/2008	3	
		29	N				18.054,66					25/01/2008	3	
		30	N				18.054,66					25/01/2008	3	

1.1.98	Administrativo/a de la Policía Municipal	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	18/12/2013	1	1
1.1.99	Administrativo/a de multas y control de accesos	2	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	18/12/2013	1	1

(*) Abierto a otras administraciones (Ertzaintza)

(*) Un puesto de "Agente primero" deberá amortizarse en el momento en el que se provea el puesto de "Agente primero de coordinación de atestados", de conformidad con el periodo transitorio aprobado en el Pleno de 24 de septiembre de 2014.

(**) Quince puestos de "Agente" deberán amortizarse en el momento en el que se provean los puestos de "Agente de educación vial", "Agente de mantenimiento", y "Agente de atestados", de conformidad con el periodo transitorio aprobado en el Pleno de 24 de septiembre de 2014.

	Agente primero coordinación de atestados (*)	1	S	C	C1	21	20.881,39	22	300		3	17/12/2017	2	1
	Agente de educación vial (*)	2	S	C	C1	20	15.010,46	22	300		3	17/12/2017	1 / 3	1
	Agente de mantenimiento (*)	3	S	C	C1	20	13.531,42	22	300		2	17/12/2014	1	1
	Agente de atestados (*)	10	N	C	C1	20	18.054,66	22	300		3	17/12/2017	3	1

(*) Se crean los puestos de "Agente primero coordinación de atestados", "Agente de educación vial", "Agente de mantenimiento" y "Agente de atestados". Tras su provisión deberá amortizarse un puesto de "Agente primero" y quince puestos de "Agente", de conformidad con el periodo transitorio aprobado en el Pleno de 24 de septiembre de 2014.

DEPARTAMENTO: JUVENTUD (10)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.155	Responsable de Juventud	1	N	C	A2/A1	26	11.062,58	21	400/500		4	27/10/2004	1	1
1.1.153	Administrativo/a de Juventud (50%)	1	N	C	C1	20	13.531,42	12	300		3	25/01/2008	1	1

DEPARTAMENTO: URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE (11)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.54	Responsable de Urbanismo y Medio Ambiente	1	S	L	A1	26	24.017,22	11	570		4	31/08/1990	1	15%
1.1.55	Arquitecto/a	1	N	C	A1	24	21.306,23	21	549		4	29/12/2004	1	1
1.1.57	Arquitecto/a técnico/a	2	N	C	A2	22	16.847,10	21	493		3	31/12/1990	1	1
1.1.150												25/01/2008		1
1.1.56	Técnico/a de Medio Ambiente	1	N	C	A2	22	16.847,10	21	400		4	18/12/2013	1	1
1.1.59	Administrativo/a de Urbanismo y Medio Ambiente	3	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	29/12/2004	1	1
1.1.61												18/12/2013		
1.1.62	Vigilante de obras y actividades	1	N	C	C1	20	9.363,37	22	327		2	09/03/1995	1	1

DEPARTAMENTO: PARTICIPACIÓN Y AGENDA 21 (12)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.160	Responsable de Participación y Agenda 21	1	N	C	A2/A1	26	11.062,58	21	400/500		4	17/12/2014	1 / 2	5%
1.1.164	Administrativo/a de Participación y Agenda 21	1	N	C	C1	20	13.531,42	12	300		3	18/03/2011	1	1

DEPARTAMENTO: IGUALDAD (13)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.152	Responsable de Paridad	1	N	C	A2/A1	26	11.062,58	21	400/500		4	26/12/2005	1	5%
1.1.162	Administrativo/a de Paridad (50%)	1	N	C	C1	20	13.531,42	12	300		3	14/02/2007	1	1

DEPARTAMENTO: DEPORTES (14)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.174	Responsable de Deportes	1	S	L	A2/A1	26	12.749,62	21	495/500		4	31/12/2007	2	5%
1.1.175	Técnico/a auxiliar de Deportes	1	N	C	C1	20	15.010,46	22	300		3	31/12/2007	1	1
1.1.176	Administrativo/a de instalaciones deportivas	1	N	C	C1	20	13.531,42	22	300		3	18/12/2013	1	1
1.1.177	Administrativo/a de Deportes	1	N	C	C1	20	13.531,42	12	300		3	30/01/2003	1	1
1.1.178	Encargado de mantenimiento de instalaciones deportivas	1	N	C	C1	20	16.368,04	22	300		2	30/01/2003	1 / 2	7,78%
1.1.179	Oficial 2ª de mantenimiento de instalaciones deportivas	4	N	C	C2	17	16.497,14	22	200		1	31/12/1993 22/07/1993 14/02/2007 25/01/2008	1 / 2	7,78%

DEPARTAMENTO: TURISMO, EVENTOS Y FIESTAS (15)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.171	Responsable de Turismo	1	S	L	A2/A1	26	12.749,62	21	400/500		4	31/12/2007	2	20%
1.1.172	Técnico/a auxiliar de Turismo	3	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	26/12/2001 30/06/1993 30/06/1993	2	1 10% 1
1.1.173	Encargado/a de montajes	1	N	C	C1	20	15.010,46	22	300		2	18/12/2013	2	20%
1.1.183	Coordinador/a de eventos y fiestas	1	N	C	A2	24	13.793,93	22	400		3	17/12/2014	2	20%

DEPARTAMENTO: SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (16)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.169	Responsable del Servicio de Atención	1	S	L	A1	26	12.749,62	21	536		4	26/11/2014	1 / 2	1
1.1.170	Agente de Atención Ciudadana - Informador/a (*)	5	N	C(*)	C1/C2	20	15.010,46	12 14	300/200		3	26/11/2014	1 / 2	1

(*) Restringido al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zarautz,.

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (17)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.5	Técnico/a auxiliar de TICS	1	S	C	C1	20	16.368,03	22	300		3	30/01/2003	1 / 2	7,78%
1.1.12	Auxiliar de TICS	1	N	C	C2	17	15.018,38	22	200		3	30/01/2003	1 / 2	7,78%

DEPARTAMENTO: RECURSOS HUMANOS (18)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.2	Responsable de Recursos Humanos	1	N	C	A1	26	19.010,25	11	570		4	30/01/2003	1	1
1.1.163	Gestor/a de nóminas	1	N	C	C1	20	18.054,66	12	300		3	31/12/2012	1	1
1.1.3	Administrativo/a de Recursos Humanos	1	N	C	C1	20	13.531,42	12	300		3	31/12/2007	1	1

DEPARTAMENTO: DOCUMENTACIÓN (19)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	TITULACIÓN	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.Ded. R.Dispon
1.1.7	Administrativo/a de Documentación	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3	26/12/2001	1	1

REQ.ESP. Los establecidos en el Manual de funciones descriptivas de los puestos de trabajo aprobados inicialmente por el Pleno de 24 de septiembre de 2014 y definitivamente el 25 de febrero de 2015.

Habilitación Nacional (##)

MERITOS ESPECÍFICOS PROVISIÓN PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

1.- Servicios prestados en la Administración (hasta 1,30 puntos)

- Prestados en la Subescala dentro de la CAPV o de la Comunidad Foral de Navarra: 0,20 punto por cada año de servicio, hasta un máximo de 0,60 puntos.

- Prestados en otra Subescala en la CAPV o de la Comunidad Foral de Navarra: 0,10 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 0,60 puntos.
- Prestados en la Subescala fuera de la CAPV y de la Comunidad Foral de Navarra: 0.02 puntos por cada año de servicios, hasta un máximo de 0.1 puntos.

2.- Cursos y demás actos formativos (hasta 0,20):

Haber asistido a cursos, seminarios, jornadas, simposios y demás actos formativos y de perfeccionamiento que aporten una mayor capacitación para el desempeño del puesto de trabajo, siempre que hayan sido impartidos por Instituciones Oficiales.

Puntuación: 0,02 puntos por cada curso o acción formativa de 20 horas o más, hasta un máximo de 0,20 punto.

RESERVADOS A SEGUNDA ACTIVIDAD

DEPARTAMENTO: SECRETARIA (02)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.3.130	Notificador/a	1	N	C	C2	17	12.329,09		200		2	18/03/2011	1	1

DEPARTAMENTO: SERVICIOS SOCIALES (05)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.3.1	Administrativo/a de acción socio-comunitaria (50%) Administrativo/a de inmigración y diversidad cultural (50%)	1	N	L	C1	20	13.531,42	12	300		3	18/12/2013	1	1

DEPARTAMENTO: CULTURA (06)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.3.128	Conserje instalaciones culturales	1	N	L	C2	17	12.329,09	22	100		2	18/03/2011	1.2	1

DEPARTAMENTO: EDUCACIÓN (08)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.3.129	Vigilante de instalaciones escolares	1	N	C	AP	14	14.194,51	22	100		1	14/02/2007	2	1

RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.2.7	Secretario/a del alcalde/sa	1	S	L	C1	20	10.857,26		300		3		1	1
1.2.9	Responsable de Comunicación y Protocolo	1	S	L	A1	24	15.045,53		535		3		1	1
1.2.8	Secretario/a Grupo político municipal EAJ-PNV (100%)	1	S	L	C2	17	17.976,18		200		3		1	1
1.2.8	Secretario/a Grupo políti. munic. PSE-EE (69,03%)	1	S	L	C2	17	17.976,18		200		3		1	1

PUESTOS DE TRABAJO TEMPORAL

DEPARTAMENTO: SECRETARIA (02)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD.	C.E. (14)	E/S	Titulacion	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.4.9	Administrativo/a de refuerzo (6 meses)	1	N		C1	20	16.368,04		300		3		1	1
1.4.22	Administrativo/a de Asesoría jurídica (Responsabilidad patrimonial y potestad sancionadora)	1	N		C1	20	15.010,60		300		3		1	1

DEPARTAMENTO: SERVICIOS ECONOMICOS /TESORERIA (0302)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD.	C.E. (14)	E/S	Titulacion	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.4.9	Administrativo/a de refuerzo	1	N		C1	20	13.531,42		300		3		1	1

DEPARTAMENTO: OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (04)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD.	C.E. (14)	E/S	Titulacion	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.4.16	Técnico apoyo Obras Públicas	1	N		C1	20	16.368,04		300		3		1	1

DEPARTAMENTO: SERVICIOS SOCIALES (05)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD.	C.E. (14)	E/S	Titulacion	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.4.6	Técnico/a de inmigración y diversidad cultural	1	N		A2	22	15.160,48		400		4	17/12/2014	1	5%
1.4.13	Trabajador/a social (violencia de género)	1	N		A2	22	15.160,48		432		3		1	1

DEPARTAMENTO: EUSKALTEGI (07.02)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD.	C.E. (14)	E/S	Titulacion	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.4.3.	Profesor/a de Euskaltegi (100%)	3	N		A2	22	13.473,72		400		4 (TP)		2	1
1.4.3.	Profesor/a de Euskaltegi (66,66%)	2	N		A2	22	13.473,72		400		4 (TP)		2	1
1.4.3.	Profesor/a de Euskaltegi (50%)	2	N		A2	22	13.473,72		400		4 (TP)		2	1
1.4.3.	Profesor/a de Euskaltegi (30%)	1	N		A2	22	13.473,72		400		4 (TP)		2	1
1.4.3.	Profesor/a de Euskaltegi (37%)	1	N		A2	22	13.473,72		400		4 (TP)		2	1

DEPARTAMENTO: POLICIA MUNICIPAL (09)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD.	C.E. (14)	E/S	Titulacion	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.4.1	Agente verano (4 meses)	12	N		C2	16	14.205,21		200		2		3	1
1.4.4	Agentes interinos	8	N		C1	20	18.054,66		300		2		3	1

DEPARTAMENTO: TURISMO, EVENTOS Y FIESTAS (15)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD.	C.E. (14)	E/S	Titulacion	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.4.30	Ayudantes de Turismo	2	N		C2	17	17.976,18		200		3		2	1
1.4.14	Administrativo/a eventos y fiestas	1	N	C	C1	20	15.010,46	12	300		3		2	20%

DEPARTAMENTO: SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (16)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.4.26	Técnico/a de gestión de información	1	S		C1	20	15.010,46		300		3		1	1

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (17)

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulacion	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.4.21	Responsable de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	1	S		A1	26	17.340,46		545/548		4		1 / 2	1

SOCIEDAD URBANÍSTICA ZARAUTZ-LUR S.A."

RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	TITULACION	REQ.ESP.	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED.
1.11.2	Responsable jurídico	1	S	L	A1	24	24.644,25		570		4	27/02/2009	2	2
1.11.3	Gestión administrativa	1	N	C	C1	16	12.497,59		200		3	17/12/2014	2 (50%)	1

9.- ALDAPETA. CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA FUNDACIÓN RESIDENCIA SANTA ANA, LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAUTZ LUR SA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ

En 2014 la Fundación Residencia Santa Ana presentó una demanda contra la sociedad pública Zarautz Lur SA y el Ayuntamiento de Zarautz por el incumplimiento de un contrato de compraventa y un convenio que habían sido suscritos en 2009.

El Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Azpeitia, en sentencia dictada el 30 de junio de 2015, estimó parcialmente la demanda. Como consecuencia de ello, Zarautz Lur y el Ayuntamiento de Zarautz están obligados a pagar a la Fundación una cantidad determinada de dinero.

En conversaciones habidas entre las partes, los representantes del Ayuntamiento, Zarautz Lur y la Fundación han mostrado su preferencia y disposición a dar cumplimiento a lo que se pactó en 2009. Con esa finalidad se redactó una propuesta de convenio como alternativa a la ejecución de la sentencia de junio de 2015.

El convenio fue informado por el servicio municipal de Urbanismo y Medio Ambiente y debatido en la comisión informativa de Urbanismo. Posteriormente, fue fiscalizado por la Interventora municipal.

Visto el expediente y sus antecedentes, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de 12 concejales, y por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el convenio a suscribir entre la Fundación Residencia Santa Ana, la sociedad municipal Zarautz Lur SA y el Ayuntamiento de Zarautz.

Segundo.- El Alcalde suscribirá el convenio en representación del Ayuntamiento e impulsará los trámites necesarios para su correcto cumplimiento.

CONVENIO ENTRE LA FUNDACION SANTA ANA EL A YUNTAMIENTO DE ZARAUTZ Y LA ENTIDAD MUNICIPAL ZARAUTZ-LUR SA

(Dictaminado por la comisión informativa de Urbanismo en sesión de 11 de enero de 2016)

En Zarautz, a .. de de 2016

REUNIDOS

De una parte: **D. XABIER TXURRUKA FERNANDEZ**, Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Zarautz y Presidente de ZARAUTZ-LUR SA.

Y de la otra: **DÑA. ARANTZAZU ZABALEGUI IRIZAR**, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Zarautz (San Inazio 2) y DNI nº 15.156.859-C.

INTERVIENEN

Don **Xabier Txurruka Fernández** en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarautz y además como Presidente de la entidad municipal Zarautz-Lur SA habiendo sido autorizado a tal efecto por el Pleno del Ayuntamiento de Zarautz, en sesión dey por el Consejo de Administración de Zarautz-Lur SA, en sesión de.....

Doña **Arantzazu Zabalegui Irizar** en su condición de Presidenta de la **Fundación Residencia Santa Ana-Santa Ana Egoitza Fundazioa** autorizada a tal efecto por la Junta del Patronato, en reunión celebrada con fecha.....

EXPONEN

Primero.- Que el 9 de diciembre de 2009, Zarautz-Lur SA y la Fundación Residencia Santa Ana suscribieron una escritura pública en virtud de la cual la sociedad pública compró a la fundación una finca situada en el área 2-2 - OR Aldapeta- del Plan General de Ordenación Urbana de Zarautz. En la misma fecha, Zarautz-Lur SA y la Fundación Residencia Santa Ana, conjuntamente con el Ayuntamiento de Zarautz, suscribieron un convenio de colaboración interinstitucional.

Como consecuencia de la escritura pública y del convenio, Zarautz-Lur SA y el Ayuntamiento de Zarautz asumieron solidariamente los compromisos que a continuación se enuncian de forma resumida:

1.- **Abono de 250.000€** como pago por la adquisición de la finca de Aldapeta, a realizar de la forma siguiente:

- 20.000€ en la fecha de la escritura.
- 130.000€ no más tarde del día 31 de diciembre de 2012. En el momento del pago dicho importe será objeto de actualización conforme a la variación que experimente el IPC de la CAPV. En caso de impago a la fecha fijada, la actualización de este importe en sustitución de la fórmula establecida anteriormente, se habría de realizar por la aplicación del interés legal del dinero que se devengará hasta el pago efectivo y sin perjuicio de la reclamación que corresponda a la parte vendedora en concepto de daños y perjuicios derivados del retraso.
- 90.000€ mediante la entrega de dos locales unidos entre sí, distribuidos en dos plantas, de 150m2 cada uno de ellos, y ubicados en el edificio a construir en Aldapeta.
- 10.000€ mediante la entrega de una plaza de garaje, preferentemente cerrada si las hubiera, ubicada en la primera planta del sótano del edificio a construir.
- La entrega de los locales y el garaje debía hacerse en el plazo de 48 meses a partir de la firma de la escritura. En caso de incumplimiento la Fundación podía optar bien por reclamar su cumplimiento junto con una cantidad económica en concepto de daños y perjuicios derivados del retraso, o bien por reclamar, en sustitución de la entrega en especie, el pago de la cantidad líquida equivalente (100.000€) actualizada año por año en aplicación del interés legal desde la fecha de la escritura hasta la fecha del pago.

2.- **Ejecución y cesión de una pasarela de conexión de la Residencia Santa Ana con los locales a construir en el edificio de Aldapeta.** En caso de incumplimiento, habría que abonar a la Fundación una cantidad equivalente al presupuesto de ejecución por contrata de la pasarela (160.208,89€) actualizado con la aplicación del IPC de la CAPV siendo fecha de inicio del cómputo la de la firma del convenio y la fecha final la del efectivo pago.

Segundo.- El 29 de octubre de 2014 la Fundación Residencia Santa Ana presentó demanda de juicio ordinario contra Zarautz-Lur SA y el Ayuntamiento de Zarautz por el incumplimiento del contrato y del convenio de diciembre de 2009.

En el momento de presentar la demanda el único compromiso cumplido era el del pago de 20.000€ que se hizo en la fecha de la escritura pública. Con posterioridad, 31 de marzo de 2015 Zarautz-Lur SA depositó en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Azpeitia la cantidad de 230.000€ en concepto del principal restante correspondiente al precio de la finca adquirida.

El 30 de junio de 2015, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Azpeitia dictó sentencia en la que estimó parcialmente la demanda interpuesta por la Fundación Residencia Santa Ana y condenó a Zarautz-Lur SA y al Ayuntamiento de Zarautz a abonar las siguientes cantidades:

- 130.000€ correspondientes al pago en metálico previsto en la escritura.
- 100.000€ correspondientes al pago que había que haberse hecho en especie (locales y garaje)
- 160.208,89€ correspondientes al presupuesto de construcción de la pasarela de conexión,
- Los intereses legales en concepto de daños y perjuicios.

Ninguna de las partes presentó recurso contra la sentencia.

En septiembre de 2015 el Juzgado entregó a la Fundación los 230.000€ que Zarautz-Lur SA había depositado. Está pendiente de abono el importe correspondiente a la pasarela (160.208,89 €) y los intereses legales que se hubieran devengado (61.591,51 €).

Tercero.- Los representantes del Ayuntamiento, los de la sociedad mercantil pública y los de la Junta de la Fundación han venido manteniendo conversaciones en el marco de la colaboración interinstitucional entre la Fundación Santa Ana y el Ayuntamiento de Zarautz, con la finalidad de llegar a un acuerdo y en orden a volver al espíritu de lo pactado en 2009, debido a la necesidad de que la Fundación cuente con los locales de Aldapeta para dar un mejor servicio a la Residencia.

En el momento actual, el Ayuntamiento de Zarautz tiene aprobados todos los instrumentos de planeamiento y ejecución urbanístico precisos para el desarrollo de Aldapeta. El 24 de abril de 2015 otorgó licencia de edificación, en base al proyecto donde están incluidos los locales objeto del presente acuerdo. Proximamente, Zarautz-Lur SA iniciará el procedimiento de licitación para adjudicar las obras de urbanización y edificación.

Cuarto.- Que por todo ello, las partes consideran oportuno y necesario el otorgamiento de este ACUERDO que servirá de alternativa pactada al cumplimiento de la sentencia de 30 de junio de 2015.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.- Compromiso de entregar a la Fundación Santa Ana, en plena propiedad, los locales y el garaje previstos en la escritura de 9 de diciembre de 2009

Las partes acuerdan mantener y respetar lo pactado en la escritura pública de 9 de diciembre de 2009, en lo relativo a la entrega a la Fundación de dos locales unidos entre sí, distribuidos en dos plantas, de 150m2 cada uno de ellos, y ubicados en el edificio a construir en Aldapeta, así como en lo relativo a la entrega de una plaza de garaje.
(En plano anejo al convenio se especifican los locales y plaza de garaje a entregar).

Los locales y el garaje se entregarán a la fundación en plena propiedad al término de las obras, una vez que los bienes a entregar cuenten con licencia de primera utilización.

La entrega de los locales y el garaje deberá hacerse en el plazo de tres años a partir de la fecha de firma del presente convenio. En caso de incumplimiento transcurridos 3 años desde la firma del convenio sin que se haya hecho efectiva la entrega, la Fundación Santa Ana podrá reclamar que se le abonen 100.000€ en sustitución de la entrega de los locales y el garaje, actualizada año por año en aplicación del interés legal desde el 9 de diciembre de 2009, fecha de firma del primer convenio, hasta la fecha de pago.

En caso de reclamación, el Ayuntamiento y la sociedad Zarautz-Lur SA tendrán un plazo de un mes para efectuar el pago.

Los locales se entregarán con acometidas de agua, luz, gas, teléfono e internet, salida de humos y salida de sum, huecos exteriores en la fachada principal o Este, hueco interior (obra civil) para la instalación de ascensor de comunicación entre ambos locales y salida directa a la terraza pública exterior (tanto en ascensor como por escaleras) prevista a cota +18,10 sobre la planta de garajes del edificio.

Habida cuenta que la Fundación ha recibido ya la cantidad de 100.000€ correspondientes al pago que había que haberse hecho en especie, la Fundación se compromete a devolver a Zarautz-Lur SA en el plazo de un mes desde la firma del convenio, la cantidad de **72.600€**, resultante de restar a los 100.000€ de la entrega en especie, los intereses generados por el retraso en el pago de los 130.000€ en metálico.

Segundo.- Compromiso de vender a la Fundación Santa Ana, en plena propiedad, una superficie adicional a la prevista en la escritura de 9 de diciembre de 2009

El Ayuntamiento y Zarautz-Lur SA modificarán el proyecto de ejecución de Aldapeta para cambiar la ubicación de las escaleras y ascensor de comunicación de los locales citados en la cláusula anterior. Como consecuencia de ello, aumentará la superficie inicialmente prevista para los locales (aproximadamente 134m2 más). Esa superficie se corresponde con los siguientes elementos del proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento: los trasteros PO.04 (planta -2) y PO.06 (planta -3); una pequeña porción de los garajes 63 (planta -2) y 28 (planta -3); los espacios inicialmente previstos para la escalera y el ascensor.

Las partes acuerdan la venta a favor de la Fundación Residencia Santa Ana de una superficie adicional de 134m2 situada junto a los locales citados en la cláusula anterior, ubicados en las plantas -2 y -3 del edificio a construir en Aldapeta.

(En plano anejo al convenio se especifica la superficie mencionada).

La compraventa se formalizará al término de las obras de los locales, en el plazo de un mes, una vez que los locales cuenten con licencia de primera utilización. La superficie adicional se entregará en las mismas condiciones que los locales de la cláusula anterior. El precio final resultante a abonar de la mencionada superficie adicional será de 651,72€/m2 útil.

Tercero.- Compromiso de ejecutar obras de acondicionamiento de los locales resultantes, además de un paso de conexión como alternativa a la pasarela prevista en el convenio de diciembre de 2009

El Ayuntamiento de Zarautz y la entidad municipal Zarautz-Lur SA en el marco de la ejecución del edificio y de la urbanización de Aldapeta, se comprometen a ejecutar obras de acondicionamiento de los locales propiedad de la Fundación por un importe 160.208,89€ (presupuesto de contrata) que incluyan la construcción de un paso de comunicación cubierto y cerrado que conecte la planta baja del edificio de la Residencia Santa Ana con el local a entregar a la Fundación situado en la planta inferior (planta -3).

El paso de conexión se ejecutará de conformidad con un proyecto de ejecución a redactar *por el Ayuntamiento o por Zarautz-Lur SA*, de manera coordinada con los técnicos que la Fundación Santa Ana nombre como sus representantes, y que habrá de incorporarse como anejo al proyecto de edificación de Aldapeta. En principio, se prevé que el paso tenga una longitud aproximada de 10 metros y una anchura variable de entre 2,25 y 4,70 metros.

Antes de su aprobación por el Ayuntamiento, el proyecto de conexión deberá contar con la conformidad de los representantes de la Fundación Santa Ana.

Las certificaciones de los obras de acondicionamiento de los locales y del paso de comunicación (160.208,89€) deberán contar con el visto bueno de un técnico designado por la Fundación Santa Ana.

La entrega del paso de conexión se efectuará junto con los locales y el garaje y deberá hacerse en el plazo de tres años al partir de la fecha de firma del presente convenio. No obstante, transcurridos 3 años desde la firma del convenio sin que se haya construido, la Fundación Santa Ana podrá reclamar que se le abonen 160.208,89€ (presupuesto de construcción de la pasarela prevista en el convenio de 2009) en sustitución de la construcción del paso y de las obras de acondicionamiento de los locales, actualizado con la aplicación del IPC de la CAPV siendo fecha de inicio del cómputo el 9 de diciembre de 2009 (fecha de firma del primer convenio) y fecha final la del efectivo pago. En caso de reclamación, el Ayuntamiento y la sociedad Zarautz-Lur SA tendrán un plazo de un mes para efectuar el pago.

Cuarto.- Garantía de cumplimiento. Depósito de aval

El Ayuntamiento de Zarautz y la entidad municipal Zarautz-Lur SA se comprometen a garantizar la entrega de los bienes (locales y garaje), la construcción del paso y las obras de acondicionamiento de los locales y la actualización del interés legal, con un aval bancario que se entregará a la Fundación Santa Ana a la firma del presente convenio.

La cuantía del aval deberá garantizar los siguientes importes: 100.000 € (*locales y garaje*), 160.208,89 € (*paso y acondicionamiento de locales*), 61.591,51 € (intereses de demora a fecha de septiembre de 2015).

Ante la imposibilidad de determinar la cuantía que corresponderá al interés legal de los 260.208,89 € durante los tres años que transcurrirán desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Zarautz y Zarautz-Lur SA se comprometen a abonarlos en el plazo de un mes, contado a partir de la reclamación que realice la Fundación Santa Ana.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Zarautz y Zarautz-Lur SA no entreguen los bienes, ni ejecuten las obras en el plazo de tres años a partir de la firma del presente convenio, con carácter previo a que se ejecute el aval, la Fundación Santa Ana concederá una prórroga de dos meses para que se dé cumplimiento a lo acordado.

Fundación Santa Ana podrá -por causa justificada- ampliar el plazo de prórroga con carácter previo a la ejecución del aval.

Quinto.- Compromiso de ejecución de un nuevo acceso de vehículos al edificio de la Residencia

Debido a que durante las obras de edificación y de urbanización de Aldapeta el Ayuntamiento se ve obligado a inhabilitar el acceso actual a la Residencia, el Ayuntamiento de Zarautz y la entidad municipal Zarautz-Lur SA, en el marco de la ejecución del edificio y de la urbanización de Aldapeta, se comprometen a habilitar, sin coste alguno para la Fundación, un nuevo acceso a la finca de la Residencia de Santa Ana que en todo caso tendrá la anchura suficiente y las condiciones geométricas en planta y alzado adecuadas para permitir el acceso de los vehículos suministradores de la actividad asistencial. De la misma forma ocurrirá con el firme y todos los elementos necesarios a fin de procurar un vial de acceso en condiciones.

El nuevo acceso se situará en la parte norte de la finca, en la zona adyacente a Arrosategi parkea, y deberá ser ejecutado con anterioridad al comienzo de las obras de edificación y urbanización de Aldapeta.

A la finalización de las obras, el Ayuntamiento y/o la Sociedad pública se comprometen a reponer el acceso rodado actual manteniendo el nuevo ejecutado junto a Arrosategia.

Sexto.- Compromiso de adaptar el planeamiento urbanístico municipal

El Ayuntamiento de Zarautz se compromete a adoptar las decisiones pertinentes y a tramitar de oficio los documentos urbanísticos que sean necesarios, incluido eventualmente la modificación puntual del plan general, para dar cobertura a los compromisos asumidos en los acuerdos anteriores.

Séptimo.- Comisión de seguimiento y medidas preventivas

La Fundación Residencia Santa Ana, Zarautz-Lur SA y el Ayuntamiento de Zarautz con el objeto de minimizar las molestias durante la ejecución de las obras, y a fin de conseguir la mayor eficacia de las medidas que se puedan adoptar así como informar del desarrollo de los trabajos, crearan una comisión de seguimiento de las obras que estará integrada por las personas que designe cada parte. Este órgano paritario estará compuesto por un máximo de cuatro personas, dos por la Fundación y otras dos designadas entre Zarautz-Lur SA y el Ayuntamiento.

Antes del inicio de las obras, se levantará acta notarial del estado del edificio y propiedades de la Residencia Santa Ana, a fin de garantizar el compromiso de reparar los desperfectos que puedan causarse en dichas propiedades a causa de la ejecución de las obras de urbanización y/o edificación, sin coste alguno para la Fundación.

Octavo.- Escritura de propiedad horizontal

En la adaptación del edificio a la Ley de Propiedad Horizontal, se hará constar expresamente el derecho de los propietarios de los locales -que se entregarán en propiedad a la Fundación Santa Ana- a modificar las fachadas de los mismos (*colocación de rótulos, apertura de huecos, tratamientos estéticos etc*) sin necesidad del consentimiento de la Comunidad de Propietarios de la que formen parte.

Noveno.- Responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Zarautz

En garantía del cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por Zarautz-Lur SA en el presente documento y de la entrega de los inmuebles y de la ejecución de las obras, el Ayuntamiento de Zarautz se constituye en responsable solidario de la Sociedad pública.

Décimo.- Gastos notariales, registrales y fiscales

Los gastos notariales y registrales originados por la escritura de entrega de los locales y de los garajes serán de cuenta y cargo de la Fundación Santa Ana.

Fundación Residencia Santa Ana NO tiene obligación de abonar el Impuesto del Valor Añadido correspondiente a la entrega de los inmuebles, debido a que dicho impuesto fue satisfecho el 9 de diciembre de 2009 por transferencia bancaria, y así consta en la escritura pública formalizada ante el Notario de Zarautz Félix María González de Echavarri, el 9 de diciembre de 2009 (número de protocolo 1452).

El impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana será por cuenta y cargo de ZARAUTZ-LUR SA.

Undécimo.- Colaboración interinstitucional entre la Fundación Santa Ana y el Ayuntamiento de Zarautz

En el marco de la colaboración interinstitucional, el Ayuntamiento de Zarautz, se compromete a impulsar entre otras administraciones públicas cuantas ayudas le pudieran corresponder a la Fundación Santa Ana Egoitza con carácter general y, en especial, aquellas que pueda obtener para habilitar la Residencia y los locales que le entregará Zarautz-Lur SA en propiedad.

Duodécimo.- Cláusula final

Las estipulaciones de este convenio sustituyen y dejan sin efecto las contenidas en la escritura pública y el convenio suscritos el 9 de diciembre de 2009.

Igualmente, el convenio sirve de alternativa a la ejecución de la sentencia de 30 de junio de 2015, por lo que con el cumplimiento de sus cláusulas, las partes reconocen cumplida la sentencia y renuncian a exigir cualquier cantidad económica o derecho adicional que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

10.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES

a) Moción del grupo de EH Bildu: Solución Euskal Herria. No más juicios políticos

Seguidamente, se da lectura a la proposición presentada por el grupo municipal de EH BILDU:

MOCIÓN “SOLUCIÓN PARA EUSKAL HERRIA NO MÁS JUICIOS POLÍTICOS”

El 25 de mayo del 2015 comenzó la primera sesión del juicio que se celebra en la Audiencia Nacional de España contra siete miembros de la organización juvenil Ernai, entre los cuales se encuentra la zarauztarra Garazi Mugertza, y contra una periodista de Topatu.info, acusados todos ellos de enaltecimiento del terrorismo, por un acto llevado a cabo en la “Gazte Danbada” en el 2013. Tras la declaración de los primeros imputados, todos se pusieron de pié, recreando una muralla popular. Los imputados se quitaron las camisetas con el lema “LIBRE”, y se quedaron con otras camisetas de color naranja, mostrando las fotografías de siete jóvenes detenidos en la muralla popular en Gasteiz. Dando la espalda a la juez y al grito de “Euskal Gazteria aurrera” (juventud vasca adelante), representaron una muralla popular. El juez suspendió la sesión, porque habían protestado contra los juicios políticos.

El juicio continuó el 11 de junio y finalizó el 16 de junio. Finalmente, el 30 de junio la Audiencia Nacional de España absolvió a los ocho jóvenes que habían sido juzgados como imputados por “enaltecimiento del terrorismo”.

Sin embargo, el 28 de mayo de 2015, al hilo de la primera sesión celebrada en la Audiencia Nacional de España, han sido llamadas a declarar 50 personas, entre ellos cinco jóvenes zarauztarras acusados de provocar “desórdenes públicos” en el juicio relacionado con la Gazte Danbada. Y así han sido encausados junto con otras personas que acudieron como público.

Los procesados han declarado en los juzgados locales correspondientes. Las primeras declaraciones se llevaron a cabo el 20 de noviembre de 2015, y los cinco zarauztarras procesados deberán declarar el próximo 28 de enero, a las 9:30 horas, en el Juzgado de Azpeitia. Tras dichas declaraciones, el juez decidirá si deben ser juzgados o no en Madrid.

En estos tiempos de solución y de vientos de paz que recorren con fuerza Euskal Herria, este tipo de juicios e imputaciones atacan la voluntad expresada por Euskal Herria de abrirse a un nuevo tiempo, bloqueando de esta manera cualquier solución pacífica. Necesitamos superar tiempos de sufrimiento para llegar a una nueva situación basada en el diálogo, el acuerdo y el respeto a todas las opciones

políticas. Y está claro que hay que desterrar todos los pasos que se den en dirección contraria.

Y a tenor de todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Zarautz manifiesta lo siguiente:

- 1.- Seguiremos dando pasos para mantener viva la ilusión que en Euskal Herria ha generado el nuevo camino iniciado, y para no obstaculizar ese camino. Es lo mismo que pedimos a todas las partes implicadas en la solución.
- 2.- Que no se celebren más juicios políticos.
- 3.-Que se archiven todos los juicios basados en instrucciones judiciales injustas.
- 4.-Que se respeten de manera incondicional el pluralismo político y los derechos fundamentales de asociación, libertad política y de expresión.
- 5.- Que entre todos sentemos una bases sólidas para la convivencia democrática.
- 6.-Queremos expresar todo nuestro apoyo y toda nuestra solidaridad a estos cinco jóvenes zarauztarras, así como a sus familiares y amigos.
- 7.- Para finalizar, creemos que ante los ataques ejercidos contra la solución que necesita Euskal Herria, los propios ciudadanos deben desempeñar un papel activo y central.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

En este momento abandona la sesión el Sr. **Xabier Vazquez**.

b) Moción del grupo de EH Bildu: Nuestra solidaridad con la mujer y el pueblo kurdo

A continuación, se da lectura a la segunda proposición presentada por el grupo municipal de EH BILDU:

MOCIÓN “NUESTRA SOLIDARIDAD A LAS MUJERES Y AL PUEBLO KURDO”

El 8 de enero de 2016 se celebró el funeral por las tres luchadoras y camaradas Pakize Nayir, Fatma Uyar y Sêve Demir, asesinadas por las fuerzas de seguridad del gobierno turco el 4 de enero en Silopi.

Nosotras, de la Marcha Mundial de las Mujeres, nos sentimos en particular muy golpeadas por este crimen. En 2015, las crisis y los conflictos armados no nos han impedido organizar nuestra 4ª acción internacional en todas partes del mundo, incluso en lugares de conflicto armado, en el campo, en las periferias, en las montañas, donde hay mujeres en resistencia. Como parte de la acción

internacional, la Caravana feminista europea fue lanzada en el territorio kurdo en el interior de Turquía, para apoyar y reforzar a las mujeres kurdas en su lucha por la autonomía y autodeterminación sobre sus cuerpos y sus territorios. También con el fin de dar visibilidad a las alternativas construidas por la resistencia de las mujeres al sistema capitalista, colonial y patriarcal.

Los días 6 y 7 de marzo de 2015, miles de mujeres de la región de ambos lados de la frontera entre Turquía y Siria se reunieron para participar en un foro de debates, actividades culturales y manifestaciones en Nusaybin, ciudad dividida por la frontera. Las mujeres que juegan un importante rol en la construcción de una nueva sociedad compartieron sus experiencias inspiradoras sobre la autodefensa de las comunidades locales.

Desgraciadamente, últimamente el conflicto entre el gobierno turco y el pueblo kurdo se ha reanudado debido al fracaso de las conversaciones de paz tras las elecciones generales turcas en junio de 2015. El resultado de esta nueva fase del conflicto es la muerte de centenares de civiles, la mayoría mujeres y niños, centenares de heridos y miles de personas encarceladas. Las asambleas populares municipales kurdas han declarado la autodefensa como respuesta a la violencia de la policía estatal en las ciudades del territorio kurdo. Han sido encarcelados 17 alcaldes de los gobiernos populares, incluso Sara Kaya, que nos recibió con la 4ª acción internacional en Nusaybin.

Las ciudades que han declarado el autogobierno están siendo atacadas; se les ha impuesto un toque de queda que implica el corte de electricidad, agua y comunicaciones. Cualquier persona que esté en la calle, no importa que sea niño, persona mayor, mujer embarazada o enferma, es asesinada por francotiradores. En cuanto las personas son heridas no pueden buscar atención médica. Las personas no pueden sepultar a sus muertos. El toque de queda deja a las personas secuestradas en sus casas durante semanas sin tener qué comer; esto agrava la situación sanitaria. En esta situación el aumento de los abortos espontáneos ha aumentado. En Nusaybin el toque de queda ha sido decretado siete veces; el último, decretado en 14 de diciembre, sigue en vigor.

Por último, tres activistas kurdas fueron asesinadas por las fuerzas de seguridad el pasado 4 de enero en Silopi. Una de ellas, Séve Demir, ha coordinado los eventos de lanzamiento de la 4ª acción internacional de la Marcha Mundial de las Mujeres en Nusaybin.

Para denunciar este asesinato político, hacemos un llamamiento a los ciudadanos a que participen en las protestas organizadas por la coordinadora y que envíen cartas para condenar el asesinato de tres mujeres kurdas activistas.

Por todo ello, este Ayuntamiento exige lo siguiente:

- El fin de la impunidad y que los responsables respondan por su crimen ante la justicia
- El fin de los asesinatos de activistas políticos, defensores de derechos humanos y periodistas
- El fin del toque de queda en ciudades kurdas
- La retirada de las fuerzas militares y paramilitares de las ciudades kurdas
- Declaración del alto al fuego y reanudación de las conversaciones de paz

- Fin de los abusos, insultos y maltrato que sufren las personas, en especial las mujeres

¡Seguiremos en marcha hasta que todos seamos libres!”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de orden del Sr. Presidente se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.